En la [illegible] a diez y nueve dias del
mes de abril de mil seiscientos ochenta y ocho años
se juntaron en el concejo [illegible] Luis [illegible] Reyes [illegible] de esta villa en
la sala [illegible] del consejo donde se acostumbran
de juntar para tratar y conferir las cosas
tocantes y pertenecientes a la buena
[illegible] y utilidad de la republica de esta villa con
licencia a saber los señores [illegible] Andres de Mora
[illegible] alcalde ordinario
[illegible] Alonso [illegible] Saravia [illegible]
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible] Pedro [illegible] Canovas alferez mayor
[illegible] Miguel [illegible]
[illegible]
[illegible] Gines Muñoz Alagarin
[illegible] Luis [illegible] Tomas [illegible] Ferrer [illegible]
[illegible] Andres Carlos [illegible] todos regidores
[illegible] capitulares de este ayuntamiento por estar
[illegible] juntos como lo acostumbran [illegible]
[illegible] dieron lo siguiente
[illegible] que por el posito de esta villa se halla con
cincuenta fanegas de trigo que lo [illegible] comprado a precio
de [illegible] cada una y en consideracion
de que en esta villa se ha bajado el precio del trigo
y no puede tener salida del dicho precio de
[illegible] fiado por [illegible]
[illegible] porque el dicho posito no tenga per-
dida [illegible] acordaron que se le notifique al
[illegible] depositario del dicho posito que [illegible] de
dicho trigo [illegible] y [illegible] a la [illegible] del
[illegible] al precio de los dichos veinte reales
[illegible] acordaron que se le notifique
[illegible] al dicho depositario [illegible]
fanegas de trigo a precio de diez y seis [illegible]
[illegible]